



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 0003 2022

Tacna,

18 FEB 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria (virtual) de Concejo N° 02 de fecha 18 de febrero del 2022, aprobó el Dictamen N° 28-2021-CAPyP/CM/MPT de fecha 24 de noviembre del 2021 de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, respecto al **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS DE POSESIÓN PARA LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS EN EL DISTRITO CERCADO TACNA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)"*.

Que, la Ley N° 28687 *"Ley de Desarrollo y Complementaria de la formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y dotación de servicios básicos"*, regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básico de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización, que en el Título III, de las facilidades para la prestación de los servicios básicos, artículo 26 estipula, que los certificados o constancias de posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines que se refiere el presente título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular. Según el artículo 3°, alcanza a las posesiones al 31 de diciembre 2004.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de los Títulos II y III de la **Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de la formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y dotación de servicios básicos"**. En el Título III, de **FACILIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS**, establece en el Artículo 27, que *"Las Municipalidades otorgarán Certificado o Constancia de Posesión. Las municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre DENTRO DE SU CERCADO, otorgarán a cada poseedor el Certificado o Constancia de Posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos"*.

Del mismo cuerpo legal, el Artículo 28, establece los *"Requisitos para el otorgamiento del Certificado o Constancia de Posesión, para que la municipalidad distrital o provincial, cuando corresponda emita el Certificado o Constancia de Posesión, (...)"*.

De la revisión a la norma nacional no se regula el procedimiento; por lo que para su implementación resulta necesario crearlo y calificarlo a qué tipo de silencio se sujetará positivo o negativo, determinar el plazo en días hábiles para su respuesta con la expedición de la respectiva constancia, o denegarlo de estar inmersa dicha posesión en las causales de denegación, determinar el costo para que sea exigible el derecho de trámite o tasa de acuerdo al Decreto legislativo N° 776 y modificaciones, TUO Decreto Supremo N°156-2004-EF, Art. 68 literal b) cuyo costo se determinará de acuerdo a la metodología ASME, debiendo tener presente que la posesión prevista en la Ley rectora es Diciembre 2004, y tener en consideración lo dispuesto por el Artículo 29. Concordante con el artículo 34.- Improcedencia de la autorización municipal.



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 0003 2022

Las municipalidades únicamente otorgarán autorización a las empresas prestadoras de servicios básicos para la realización de las obras, cuando aquellas se encuentren comprendidas en el área urbana. No las autorizará cuando las obras se realicen en zonas rígidas previstas para el crecimiento urbano, en áreas arqueológicas, de reserva ecológica, de recreación pública, de expansión vial, de cultivo y turísticas, así como en aquellas calificadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil como zona de riesgo.



Que, mediante Informe N° 369-2017-SGATyL-GDU/MPT de fecha 29 de agosto de 2017, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Licencias solicita opinión legal sobre propuesta de Otorgamiento de Constancia de Posesión para Dotación de Servicios Básicos en concordancia con la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo y Competencia de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA.



Que, mediante Informe N° 870-2019-SGATL-GDU/MPT del 11 de setiembre de 2021 la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Licencias, señala que la finalidad del procedimiento es para el pronunciamiento del funcionario encargado para firma de Constancias de Posesión de Servicios Básicos regulado por la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo y Competencia de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA.



Que, mediante Informe N° 007-2021-LATL-UGPUyC-SGATyL-GDU/MPT de fecha 25 de mayo del 2021, la Asistente Profesional de la Unidad de Gestión de Planeamiento Urbano y Catastro, concluye dar trámite a la propuesta de otorgamiento de Constancias de Posesión para la dotación de Servicios Básicos, adjuntando los siguientes formatos: Constancia de Posesión para la Dotación de Servicios Básicos, Declaración Jurada y Acta de Inspección Ocular de verificación.



Que, mediante Informe N° 542-2021-UGPUyC-SGATyL-GDU/MPT de fecha 25 de mayo del 2021, la Unidad de Gestión de Planeamiento Urbano y Catastro, concluye para dar trámite a la propuesta mediante Ordenanza para Otorgamiento de Constancia de Posesión de Servicios Básicos y derivarla a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Entidad. Opinando en el mismo sentido la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Licencias, a través del Informe N° 1133-2021-SGATL-GDUMPT del 21 de junio del 2021.

Que, mediante Informe N° 261-2021-GDU/MPT de fecha 01 de julio de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, precisa sobre el expediente que sustenta la propuesta de emisión de: Constancias de Posesión Para Dotación de Servicios básicos en el Distrito Cercado de la Ciudad de Tacna, Recomendando, que no es necesario actualizar el TUPA municipal vigente sino la adecuación de los formatos para emitir la Constancia de Posesión solamente en el Distrito cercado de la Ciudad de Tacna con referencia la Ley N° 28687. Declarando procedente el trámite solicitado.

Que, mediante el Informe N° 584-2021-GAJ/MPT de fecha 20 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es procedente aprobar la creación del procedimiento: Constancia de Posesión para el otorgamiento de la factibilidad de servicios básicos en jurisdicción del distrito Cercado de Tacna de la provincia de Tacna, que será de competencia de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, mediante Informe N° 55-2021-BBS-UGDI-GPPyCT-MPT de fecha 04 de noviembre del 2021, la Unidad de Gestión de Desarrollo Institucional, señala que se viene trabajando el TUPA en el Sistema Único de Trámites - SUT, donde se vienen actualizando e incorporando los nuevos procedimientos y servicios prestados en exclusividad, procesando la información necesaria en el módulo costeo para obtener las nuevas tasas (costos) de las procedimientos, precisar también que al encontrarse implementando este nuevo sistema en la Entidad, no es posible solo costear un solo procedimiento, sin embargo, ante la insistente propuesta de la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que es favorable la aprobación de la ordenanza que regula el Otorgamiento de Constancia de Posesión para la Factibilidad de Servicios Básicos en el Distrito Cercado Tacna. Especificando que "Las nuevas tasas se concretarán a fines del presente y serán presentados ante la Comisión de Regidores conforme al plazo establecido mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2021".

Que, mediante Informe N° 112-2021-GPPyCT-MPT de fecha 04 de noviembre del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, emite opinión favorable para la aprobación de la ordenanza que regula el "Otorgamiento de Constancia de Posesión para la Factibilidad de Servicios Básicos en el Distrito Cercado Tacna".



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 0003 2022

Que, mediante Dictamen N° 28-2021-CAPyP/CM/MPT de fecha 24 de noviembre del 2021, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación en su Artículo Único, dispone aprobar el proyecto de ordenanza municipal que regula el otorgamiento de constancias de posesión para la factibilidad de servicios básicos en el distrito cercado de Tacna y los anexos N° 01, 02 y 03.

Estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 003-2004, Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna y sus modificatorias; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con voto de **MAYORÍA** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS DE POSESIÓN PARA LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS EN EL DISTRITO CERCADO TACNA

Artículo 1°.- Objeto

La presente Ordenanza, regular el procedimiento para la obtención de "Constancias de Posesión" en el Distrito de Cercado Tacna. Para este efecto las referidas constancias se expedirán exclusivamente para la factibilidad de servicios básicos de electrificación e instalación de redes de agua y desagüe por parte de las Empresas Prestadoras de Servicio (EPS), por tanto las constancias de posesión, expedidas al amparo de la presente norma, NO CONSTITUYEN RECONOCIMIENTO ALGUNO DE DERECHOS QUE AFECTE LA PROPIEDAD DE SU TITULAR.

Artículo 2°.- Finalidad

Se expedirán constancias de posesión al amparo de la presente ordenanza, a fin de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida, el desarrollo y progreso de los poseedores informales asentados en el Distrito Cercado Tacna, que se encuentren dentro de los alcances de la Ley N° 28687 - "Ley del Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos."

Artículo 3°.- Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza es de aplicación para todas las posesiones informales asentadas dentro de la jurisdicción del Distrito Cercado Tacna, en caso de ser requeridas para las solicitudes de servicios básicos, en las respectivas Empresas Prestadoras de Servicios, siempre que no se encuentren asentadas en zonas restringidas o prohibidas.

Artículo 4°.- Competencia

La Unidad orgánica competente para otorgar la Constancia de Posesión, que dispone la presente Ordenanza, es la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Licencias.

Artículo 5°.- Requisitos

El procedimiento inicia con el ingreso de la solicitud por la Unidad de Gestión de Trámite Documentario acompañado de los siguientes requisitos:

- 1) Solicitud declaración Jurada del solicitante dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano, indicando de manera clara y precisa la ubicación del lote de terreno, señalando el número de DNI.
- 2) Plano simple de ubicación y localización del predio, donde se indique linderos y medidas perimétricas.
- 3) Acta de verificación de posesión efectiva del predio **emitida por un especialista de planeamiento urbano con intervención de un asesor legal** de Gerencia de Desarrollo Urbano de entidad, que deberá ser suscrita por todos los colindantes del dicho predio, este requisito será implementado luego de la evaluación de los requisitos previos.

Artículo 6°.- Casos de DENEGATORIA

Las solicitudes de constancias de posesión no se otorgarán a los poseedores de inmuebles ubicados en:

- a) Áreas zonificadas para usos de equipamiento educativo, salud, parques zonales.
- b) Zonas arqueológicas o que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación.
- c) Áreas naturales protegidas o zonas reservadas.
- d) Áreas de Recreación pública y/o afectas para vías.
- e) Áreas calificadas como zonas de riesgo por el Instituto Nacional de Defensa Civil.



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 0003 2022

- f) Áreas reservadas para la defensa nacional.

A su vez, no se otorgarán constancias de posesión a los predios que posean las siguientes características:

- Exista proceso judicial en trámite en el cual se esté discutiendo la propiedad o la posesión del inmueble materia de la solicitud de constancia de posesión.
- Que el predio actualmente se encuentre desocupado o sea un lote baldío
- Que el predio ya cuente con servicios básicos.

Además, aquellos predios donde la ocupación física solo sea de un porcentaje del área total por la cual se esté solicitando la Constancia de Posesión referida en la presente ordenanza, serán observados y notificados con el fin de que sustenten su posesión en un plazo máximo de 5 días hábiles, desde el momento de la recepción de la notificación, vencido el plazo sin sustentación se dispondrá el archivamiento por abandono.

Artículo 7º.- Del Procedimiento

Recibida la solicitud por la Unidad de Gestión de Trámite Documentario, se deberá verificar el cumplimiento de todos los requisitos señalados en el artículo 5º, de existir alguna observación deberá proceder conforme a lo dispuesto por el artículo 125º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, transcurrido el plazo de 2 días hábiles, sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado. Con la documentación **completa** dicha unidad orgánica remitirá todo el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien **evaluará** la documentación presentada **a través de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Licencias**, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º, y verificará **además que la solicitud no se encuentre comprendida dentro de las causales de DENEGATORIA** descritas en el artículo 6º de la presente ordenanza. Luego de ello realizará la inspección ocular correspondiente, emitiendo el acta de verificación de posesión, la cual será firmada por el inspector especialista de la Unidad de Gestión de Catastro y asesor legal de Gerencia de Desarrollo Urbano designado, de no existir observación alguna, se procederá a expedir la Constancia de Posesión. El procedimiento de constancia de posesión será tramitado dentro del **plazo de 7 días hábiles y está sujeto a evaluación previa silencio administrativo positivo**. En el caso excepcional que venza el plazo establecido sin respuesta operará el silencio administrativo positivo con aprobación ficta y ésta resulte contraria al ordenamiento legal como estar incurso en causales de denegatoria para su expedición, por control posterior se deberá evaluar por la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del equipo legal, la validez de la constancia e implementar la nulidad de oficio.

Artículo 8º.- Vigencia

La Constancia de Posesión tendrá vigencia hasta la instalación de los servicios básicos en el inmueble descrito en la constancia de posesión, **no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular**.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad Provincial de Tacna, incorpórese el procedimiento de constancia de posesión correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Urbano, conforme a lo señalado.

Segunda.- Aprobar los siguientes formatos que se encuentran a disposición en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna, y que son de libre reproducción, Anexo Nº 01: Formato de plano de ubicación y localización del predio; Anexo Nº 02: Formato de declaración jurada, sobre el ejercicio de la posesión **y su antigüedad**; Anexo Nº 03: Formato de verificación de posesión. Estos formatos serán publicados en el portal institucional www.munitacna.gov.pe y estarán a disposición de los interesados.

Tercera.- Encargar el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza a las gerencias competentes, conforme a sus atribuciones.



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 0003 2022

Cuarta. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de avisos judiciales de la jurisdicción. **Encargar** a la oficina de secretaría general y archivo central la publicación de la presente Ordenanza en el portal de la Municipalidad Provincial de Tacna: WWW.MUNITACNA.GOB.PE/NORMAS.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Bach. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE



C.c / Alc.
GDU
SGATyL
OSGyAC
Arch
JMC/JCHJ/dra

ANEXO 01

ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR O VERIFICACIÓN N° -2022-UGPUC-SGATYL /MPT

El personal de la Unidad de Gestión de Planeamiento Urbano y Catastro se apersonó al inmueble ubicado en:
_____ del Distrito, Provincia y Departamento de Tacna.

A fin de efectuar la diligencia de verificación de Constancia de Posesión para la factibilidad de servicios básicos.

Solicitado por el Sr. (a) _____

Quien se identifica con DNI N° _____

Diligencia llevado a cabo el día _____ a las _____ horas.

COLINDANCIAS ÁREAS Y PERÍMETRO:

Por el Frente : _____

Por la Derecha : _____

Por la Izquierda : _____

Por el Fondo : _____

Área _____ m² Perímetro: _____ ml

CONSTATÁNDOSE LO SIGUIENTE:

OBSERVACIONES Y ANOTACIONES:

EN CUMPLIMIENTO AL ART.156° DE LA LEY 27444, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, SE
PROCEDIÓ A DAR LECTURA DE LA PRESENTE ACTA.

Culminada la diligencia, se levanta la presente acta siendo las _____ horas.



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**GERENCIA DE
DESARROLLO URBANO**

**SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL Y LICENCIAS**

La presente acta se levanta conforme a lo solicitado; sin que ello afecte el derecho de propiedad del titular del predio. Y en señal de conformidad se procede a la **firma de los colindantes** cercanos del predio materia de inspección técnica.

COLINDANTE

Nombre N°:
DNI N°:
MZ: Lote:

VERIFICADOR MUNICIPAL

Nombre N°:
DNI N°:

FIRMA Y HUELLA DIGITAL DEL SOLICITANTE

Nombre N°:
DNI N°:





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

GERENCIA DE
DESARROLLO URBANO

SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL Y LICENCIAS

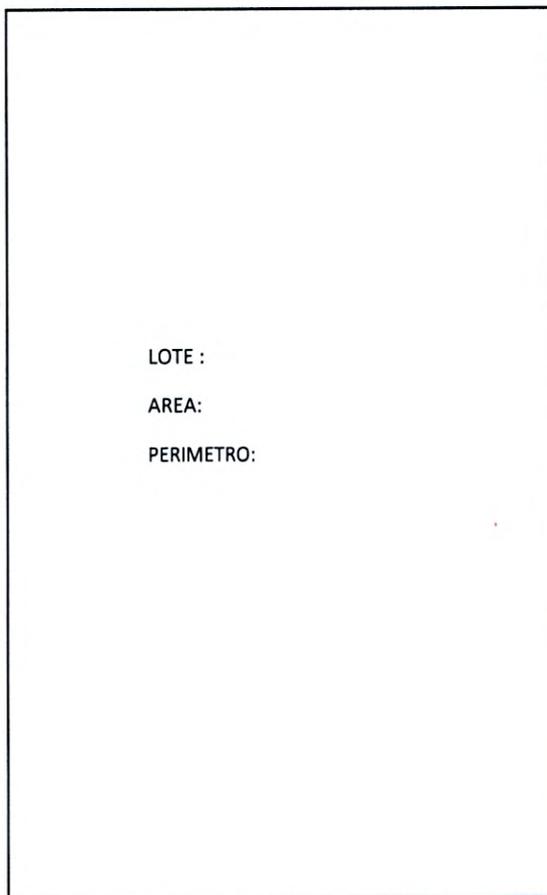
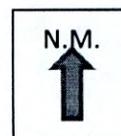
ANEXO 02

NOMBRE:

DNI:

ORGANIZACIÓN/ ASOCIACION:

FONDO
(LOTE / CALLE)



LOTE :

AREA:

PERIMETRO:

IZQUIERDA
LOTE / CALLE

DERECHA
LOTE / CALLE

FRENTE
LOTE / CALLE

PREDIO: _____

AREA: _____ PERIMETRO: _____

FIRMA: _____





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

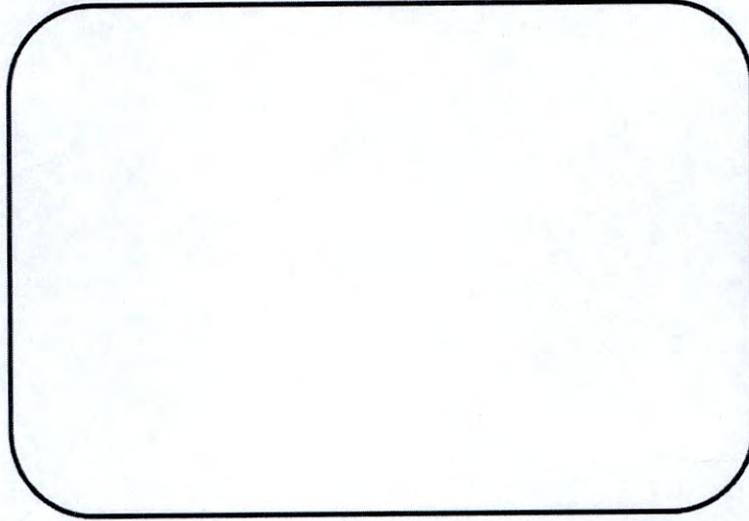
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

GERENCIA DE
DESARROLLO URBANO

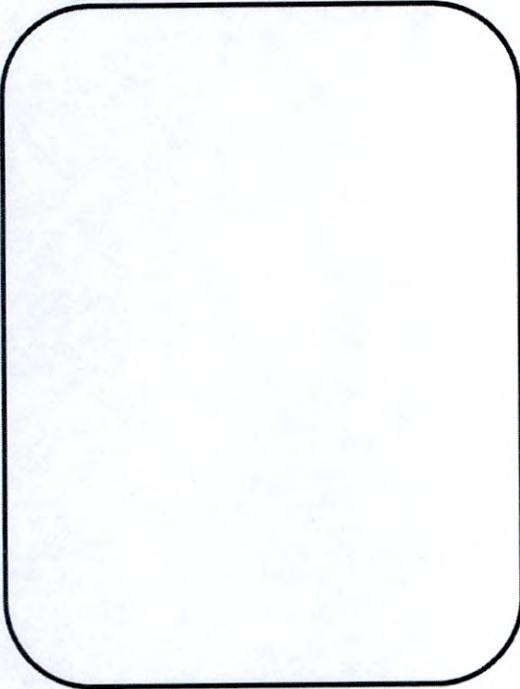
SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL Y LICENCIAS

ANEXO 03

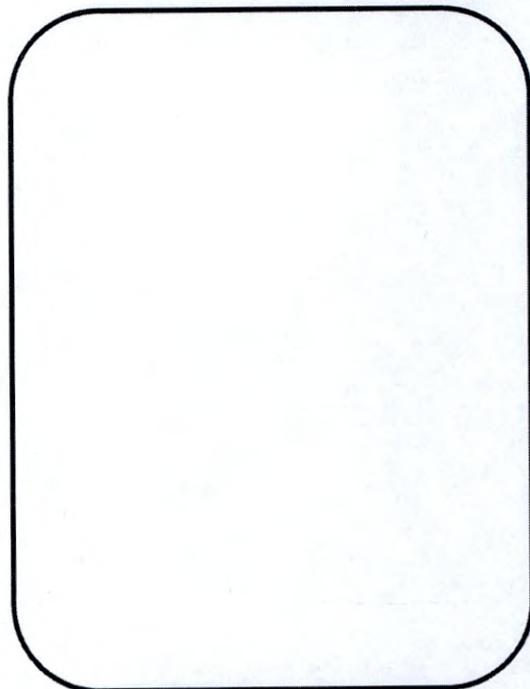
PANEL FOTOGRAFICO



FOTOGRAFÍA VISTA DE FRONTAL DEL PREDIO



FOTOGRAFÍA INTERIOR DEL PREDIO



FOTOGRAFÍA INTERIOR DEL PREDIO



VERIFICADOR MUNICIPAL

Nombre N°:

DNI N°: